

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Solicita el mandatario judicial de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES a través de escrito allegado el 14 de agosto de la presente anualidad, la terminación del presente proceso ejecutivo formulado contra la señora PAULA ALEJANDRA SUÁREZ AGUDELO y el señor JORGE HERNÁN SUAREZ AGUDELO por pago total de la obligación incluidas las costas.

Teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a los lineamientos del artículo 461 del C.G.P., se accederá a la misma y se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por la UNIVERSIDAD DE MANIZALES contra la señora PAULA ALEJANDRA SUÁREZ AGUDELO y el señor JORGE HERNÁN SUAREZ AGUDELO, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar que obra sobre los dineros de propiedad de los demandados depositados en cuentas corrientes, ahorros, CDTs, en las entidades bancarias:

BANCO DAVIVIENDA S.A. (notificacionesjudiciales@davivienda.com)

BANCO BCSC S.A.

(embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundacion social.co)

BANCOLOMBIA S.A. (requerinf@bancolombia.com.co)

BANCO POPULAR S.A. (embargos@bancopopular.com.co)

BANCO DE OCCIDENTE S.A. (embargosbogota@banco de occidente.com.co)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

(centraldeembargos@bancoagrario.gov.co)

BANCO BBVA S.A. (embargos.colombia@bbva.com)

BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (embargos@gnbsudameris.com.co)

BANCO DE BOGOTÁ S.A. (rjudicial@banco de bogota.com.co)

BANCO AV- VILLAS S.A. (embargoscaptacion@bancoavillas.com.co)

Líbrese oficio circular a las entidades bancarias, comuníquese el levantamiento de la medida de embargo.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente que recibe el señor JORGE HERNAN SUAREZ AGUDELO, como gerente de la entidad TEC SAS. Líbrese oficio al pagador y comuníquesele el levantamiento de la medida cautelar.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos que reposa en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d9d8eaa210d49175139bd1999bad9edb5e101a63ddbaca3b6124e5792e45f8f

Documento generado en 13/10/2020 04:45:41 p.m.